ESTUDIOS PREVIOS

N°	052	AÑO	2024	PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADORA DE LA NECESIDAD:	OFICINA ADMINISTRATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN:	13 DE AGOSTO DE 2024.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIOS AMBIENTALES, INSPECCION PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL, Y DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA-INFIHUILA.
PLAZO:	Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2024.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VENTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.973.833) IVA INCLUIDO.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 204 del 12 de Agosto de 2024. Artículo 2130702031 denominado "PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONADOS) de la presente vigencia fiscal 2024.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA - HUILA
ANTICIPO	SI____ NO X Porcentaje % NA
FORMA DE PAGO	El valor total presupuestado es la suma de **VENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.973.833) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato se cancelará bajo la modalidad monto agotable, esto es, de acuerdo con el valor unitario ofertado y a la cantidad de unidades solicitadas por la entidad. INFIHUILA realizará los pagos al CONTRATISTA acorde a los exámenes realizados, con base en la facturación de servicios efectivamente verificados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor designado, pagaderos dentro de los 10 días siguientes previa la presentación de los siguientes documentos: I. Factura o documento equivalente con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. II. Informe de actividades realizadas. III. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato.

	IV. Contar con el informe de aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato. V. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones de los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), cuando a ello haya lugar. **PRARAGRAFO:** El INFIHUILA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría ____ Supervisión __X__

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...)"

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación" (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que teniendo en cuenta las necesidades que actualmente se presentan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo término conocido anteriormente como Salud Ocupacional, dentro del INFIHUILA se hace necesario adelantar estos procesos que en definitiva buscan mejorar la calidad de vida de quienes se encuentran vinculados laboralmente a ella; dando cumplimiento a lo establecido por la legislación colombiana vigente, teniendo en cuenta que todas las empresa públicas, privadas y semioficiales deben cumplir con la Organización, Administración y puesta en marcha de los Programas de medicina preventiva, medicina del trabajo, seguridad Industrial e higiene industrial; bajo el contexto de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional Decreto-ley 9 de 1979 y Sistema General de Riesgos Laborales Decreto 1562 de 2012 conocido anteriormente como Sistema General de Riesgos Profesionales Decreto-Ley 1295 de 1994 y el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo).

Que la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución 2346 de 2007 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud o situaciones que puedan interferir en la labor e incluso afectar a terceros, en caso de configurarse irregularidades.

Que conforme al Decreto 614 de 1984 establece la obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores son una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, de esta manera permitiendo un seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Que dentro de la planta de personal se encuentran vinculados dieciocho (18) personas, que de acuerdo con las circunstancias que se puedan presentar y atendiendo a la regulación que existe frente a la materia en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se hace necesario disponer de exámenes de ingreso y retiro dentro del ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior el instituto requiere contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales, estudios ambientales, inspección ergonómica de puestos de trabajo, profesiograma de exámenes médicos y aplicación de batería por riesgo psicosocial a los funcionarios de planta del INFIHUILA.

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario contratar los servicios de exámenes ocupacionales y demás actividades descritas con antelación para los funcionarios de INFIHUILA, para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para de esta manera cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la legislación colombiana.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal dentro de la presente vigencia del 2024.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDADf

Expuesta la necesidad el Infihuila, se ha determinado que para solventarla se requiere contratar la "PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIOS AMBIENTALES, INSPECCION PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL, Y DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA-INFIHUILA", conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

El proveedor seleccionado deberá contar con la licencia, experiencia, logística e infraestructura física y tecnológica para realizar cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales, de acuerdo con los criterios definidos en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, los sistemas de vigilancia epidemiológica o programas para la prevención de riesgo, así como los parámetros que se determinan en la normativa vigente que regula la materia.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El objeto del presente proceso es el siguiente: "PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIOS AMBIENTALES, INSPECCION PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL, Y DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA-INFIHUILA".

La descripción del objeto a contratar se encuentra identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Para lo cual, se deberá revisar la GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

GRUPO	SEGUIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F) SERVICIOS	93 – SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CIVILES.	14 – SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES.	18 – EMPLEO	08 – SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL	93141808

(F) SERVICIOS	85 – SERVICIOS DE SALUD	12 – PRÁCTICA MÉDICA	18 – LABORATORIOS MÉDICOS	03 – SERVICIOS DE LABORATORIOS BIOLÓGICOS	85121803

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la mínima cuantía del INFIHUILA, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado arrojó como presupuesto oficial la suma de de **VENTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.973.833)**, y teniendo en cuenta que el valor fijo para el presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la forma de solventar la necesidad es adelantando un proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, El contratista se obliga con el INFIHUILA a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales del personal que preste los servicios, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Infihuila.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.

6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente a la entidad.
9. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
10. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por la entidad, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
12. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Obligaciones Especificas:

Las siguientes actividades, para el desarrollo de los servicios de medicina preventiva del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en el INFIHUILA son:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos para dieciocho **(18)** funcionarios con énfasis en sistema osteomuscular, los cuales deben incluir:

 a. Cuadro hemático. (Hemograma)
 b. Glicemia.
 c. TSH (Tiroides)
 d. Perfil lipídico completo
 e. Audiometría
 f. Optometría
 g. Electrocardiograma
 h. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular

Nota 1: Dentro estos exámenes periódicos, ***adicionar*** los siguientes exámenes, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas:

a. Examen de Mamografía para once **(11)** funcionarios.
b. Examen PSA (Hombres mayores de 40 años) para seis **(6)** funcionarios.

Nota 2: Posterior a las valoraciones y exámenes de laboratorios, estos serán enviados a los correos institucionales de cada funcionario con el respectivo resultado.

Nota 3: La toma de exámenes y demás valoraciones se realizará en las instalaciones del Instituto de conformidad con lo acordado

con el supervisor del contrato.

Nota 4: El original del concepto médico y demás exámenes ocupacionales (concepto de actitud laboral) serán entregados en físico a la oficina de talento humano del INFIHUILA, los resultados de los exámenes deberán ser entregados, a los dos días hábiles siguientes de haber sido practicados.

2. Realizar cinco (5) exámenes médicos ocupacionales de ingreso, los cuales deben incluir lo siguiente:

a. Cuadro hemático.
b. Glicemia.
c. Perfil lipídico.
d. Audiometría.
e. Optometría
f. Electrocardiograma.
g. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular

3. Realizar cinco (05) exámenes medico ocupacionales de retiro para el personal de planta que los necesite, los cuales deben incluir lo siguiente:

a. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.

4. Realizar tres (03) exámenes médico-ocupacionales con énfasis osteomuscular (Pos incapacidad) para el personal de planta que los necesite.

Estos resultados en original serán entregados inmediatamente a la Oficina Administrativa- talento humano

5. Generar diagnóstico de condiciones de salud, el cual deberá entregar impreso y digital.

6. Realizar medición ambiental de iluminación, para dieciocho (18) puntos, el cual incluye su respectivo informe (impreso y digital).

7. Inspección ergonómica para dieciocho (18) puestos de trabajo, con su respectivo informe Impreso y digital (Realizado por Fisioterapeuta especializada en Salud ocupacional).

8. Realizar aplicación de batería por riesgo psicosocial, para 18 funcionarios con su respectivo informe (Impreso y digital) y socializado.

9. Realizar un PVE (programa de vigilancia epidemiológica) Cardiovascular, teniendo en cuenta el diagnostico de las condiciones de salud, el cual se debe entregar impreso y digital.

10. El profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales en caso que diagnostique enfermedades

comunes o profesionales, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran.

11. La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el medico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional (periódica, de egreso o ingreso) realizada.

12. Remitir la relación de los exámenes practicados al área de Talento Humano de la entidad.

13. Enviar al área de Talento Humano y/o Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, el certificado de custodia de historias clínicas cada vez que se requiere o sea actualizado.

14. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados durante el tiempo estipulado por la normativa.

15. Entregar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones medicas ocupacionales acorde al artículo 8 del decreto 2346 de 2007, que incluya la identificación de las condiciones sociodemográficas de cada trabajador.

16. Contar con la infraestructura e instrumental médico necesario para poder prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales, análisis y entrega de resultados.

17. Contar con el personal necesario y suficiente para prestar los servicios, el cual deberá ser profesional en área de la salud y acreditar licencia de Medicina del trabajo o salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente y experiencia certificada.

18. Garantizar la custodia, manejo y confidencialidad de la historia clínica de los funcionarios de la entidad.

19. Garantizar la entrega del resultado máximo al día siguiente de la realización de este.

20. Contar con examen de valoración por medicina laboral y posincapacidad cuando el servidor presente una novedad de salud y debe ser valorado por un médico especialista en medicina laboral.

21. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Obligaciones por parte del INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete a:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
3. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Infihuila en las oportunidades en que se requiera.
4. Ejercer la supervisión del contrato.
5. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el CCCE-EIP-MA-05, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario del ítem y total, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará como monto agotable, de acuerdo con las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados.

Por lo cual, para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor unitario y total de los precios unitarios de los ítems solicitados.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de **VENTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.973.833) IVA INCLUIDO**, en modalidad de monto agotable.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública de la siguiente manera.

El presente proceso puede ser Limitado a Mipymes:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

El INFIHUILA evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Oferta económica, b) Capacidad jurídica y c) factor técnico.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

CAPACIDAD JURÍDICA:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, de la correspondiente Invitación Pública.

6.1.2. PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Adicionalmente, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.3 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO - DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del INFIHUILA.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el proponente plural, sin previa autorización del INFIHUILA, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

6.1.5 OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales

6.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

6.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El INFIHUILA consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El INFIHUILA consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el INFIHUILA consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.11 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El INFIHUILA consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

6.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

6.1.14. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO – FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS suscrito por el Proponente o por su representante. Se precisa que el anexo deberá ser cargado en un solo archivo, y ser marcado en el SECOP II como CONFIDENCIAL.

Cuando el oferente sea una persona jurídica se deberá diligenciar un formato por el representante legal y otro formato por la persona jurídica.

Cuando dentro de la empresa los socios superen el 5% de participación deberán diligenciar un formato cada uno.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

FACTOR	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. FACTOR TÉCNICO

6.2.1. Experiencia General:

Con experiencia general mínima de DOS (02) años en el desarrollo de su objeto social, acorde con el objeto de la presente invitación, verificada con la fecha de inscripción en el certificado de cámara de comercio, o certificado de existencia, la actividad económica del RUT y representación legal.

6.2.2. Experiencia Específica:

EXPERIENCIA QUE DEBERIAN ACREDITAR EN CASO DE PRESENTARSE OFERTAS DE MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio para la realización de exámenes médicos - ocupacionales, o cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, mediante la presentación de máximo de tres (3) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE NO PRESENTARSE OFERTA DE MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en la prestación del servicio para la realización de exámenes médicos - ocupacionales, o cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, mediante la presentación de máximo de dos (2) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las 3 o 5 según corresponda de los relacionados en **el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.**

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante. Dirección. A Teléfono. A Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de

terminación o documento equivalente. A Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el INFIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta dos (2) de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el INFIHUILA, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:
- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Dependencia del Infihuila.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
c) Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
d) En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el INFIHUILA tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA. Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte del Infihuila. Si el Infihuila no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

6.2.3. REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

6.2.4. Presentar licencia y/o acreditación vigente del profesional en el área de salud, alineada a la Resolución 754 de 2021

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El INFIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la **OFERTA ECONÓMICA**, en la plataforma de **SECOP II**. No se aceptan ni se tomarán en consideración otros documentos referentes a la oferta económica, a excepción de presentarse una indisponibilidad del sistema en la cual se dará aplicación al protocolo predispuesto por la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

El contrato de prestación de servicios se adjudicará por el menor valor de la propuesta resultante de la suma de los promedios por trayecto a nivel Regional y Nacional que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado para cada ítem, así como el valor total de la propuesta registrados en la **OFERTA ECONOMICA,** el cual no podrá superar los montos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

El INFIHUILA verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere los valores unitarios ni el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el Proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Será de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

En caso de que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuanta la oferta de menor valor IVA incluido.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el responsable designado por el Infihuila, realizó estudio del mercado teniendo en cuenta el historial de la entidad relacionado con contrataciones de objetos similares, y cotizaciones solicitadas a empresas del sector que desarrollan actividades comerciales relativas a la prestación de servicios de logística y restaurante.

Análisis histórico en la Entidad contratos similares:

AÑOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	BANCO DE PROYECTOS APLICADO	CODIGO	SECTRO DE GASTO
2023	$8.149.000	NA	NA	NA
2022	$10.000.000	NA	NA	NA

2021	$ 5.706.000	NA	NA	NA
2020	$ 3.244.851	NA	NA	NA
2019	$ 6.796.090	NA	NA	NA
2018	$ 7.296.750	NA	NA	NA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación de la oficina administrativa generadora de la necesidad, realizo un análisis de los diferentes precios del servicio a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cotizaciones las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se efectuó análisis de precios del mercado con firmas que ofrecen el servicio requerido, obteniendo como resultado el presupuesto oficial, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo con las correspondientes cotizaciones.

El referido análisis de mercado se realizó solicitando CINCO (5) cotizaciones a empresas que prestan el servicio de exámenes médicos ocupacionales y demás temas de seguridad y salud en el trabajo, obteniendo como resultado respuesta de CUATRO (4) empresas:

Lo arroja el estudio de mercado – ejemplo:

PROCESO DE ESTUDIO DE MERCADO PARA ADQUIRIR SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS, IPT, ESTUDIOS AMBIENTALES Y DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

ITEM	DETALLE	CANT.	CENTRO DIAGNOSTICO	CLIP SALUD	OPTIMUS	PREVENZA
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
CONSULTA MEDICINA LABORAL						
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen Ingreso)	5	$ 225.000	$ 225.000	$ 200.000	$ 175.000
2	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen periódico)	18	$ 810.000	$ 810.000	$ 720.000	$ 882.000
3	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen de egreso)	5	$ 225.000	$ 225.000	$ 200.000	$ 175.000
4	Examen medico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen pos incapacidad)	3	$ 255.000	$ 240.000	$ 270.000	$ 234.000
5	Audiometría	18	$ 414.000	$ 630.000	$ 630.000	$ 432.000
6	Optometría	18	$ 504.000	$ 630.000	$ 720.000	$ 450.000
7	Mamografía	11	$ 1.980.000	$ 2.090.000	$ -	$ 1.760.000
8	Electrocardiograma	18	$ 576.000	$ 900.000	$ 1.080.000	$ 846.000
9	PSA (Hombres mayores de 40)	6	$ 420.000	$ 480.000	$ -	$ 336.000

LABORATORIOS CLINICOS							
10	Cuadro Hemático (Hemograma)	18	$ 468.000	$ 630.000	$ 450.000	$ 432.000	
11	Glicemia	18	$ 360.000	$ 450.000	$ 360.000	$ 252.000	
12	TSH (Tiroides)	18	$ 1.494.000	$ 1.350.000	$ 630.000	$ 756.000	
13	Perfil lipidico completo	18	$ 684.000	$ 990.000	$ 810.000	$ 720.000	
HIGIENE INDUSTRIAL/MEDICIONES/INSPECCIONES							
14	Inspección ergonómica de puesto de trabajo (Administrativo) con su respectivo informe Impreso y digital (Realizado por Fisioterapeuta esp. En Salud ocupacional).	18	$ 7.020.000	$ 9.000.000	$ 6.300.000	$ 4.680.000	
15	Estudio ambiental de ILUMINACION (Por Puntos) con su respectivo informe (impreso y digital).	18	$ 1.980.000	$ 5.040.000	$ 6.300.000	$ 1.980.000	
16	Aplicación de batería de riesgo psicosocial (Aplicación, Informe y socialización) para 18 funcionarios en la ciudad de Neiva.	18	$ 1.305.000	$ 1.800.000	$ 6.300.000	$ 1.440.000	
DOCUMENTOS DEL SG-SST							
17	Diagnostico de condiciones de salud (Impreso y digital).	1	$ 380.000	$ 500.000	$ 550.000	$ 490.000	
18	Programa de vigilancia epidemiológica (Cardiovascular) según resultado de condiciones de salud e inspecciones de puesto de trabajo. (Impreso y digital).	1	$ 800.000	$ 600.000	$ 950.000	$ 540.000	
TOTALES			$ 19.900.000	$ 26.590.000	$ 26.470.000	$ 16.580.000	

En este orden de ideas, la Oficina Administrativa-Talento Humano, considerando el menor valor de las cotizaciones, y el consumo promedio mes estimó el valor del contrato en la suma **VENTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.973.833) IVA INCLUIDO INCLUIDO**, en la modalidad de **monto agotable** de acuerdo con el valor unitario ofertado y a la cantidad de unidades solicitadas por la entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL

PROCESO DE ESTUDIO DE MERCADO PARA ADQUIRIR SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS, IPT, ESTUDIOS AMBIENTALES Y DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD

ITEM	DETALLE	CANT.	PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

CONSULTA MEDICINA LABORAL				
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen Ingreso)	5	$ 41.250	$ 206.250
2	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen periódico)	18	$ 44.750	$ 805.500
3	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen de egreso)	5	$ 41.250	$ 206.250
4	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (Examen pos-incapacidad)	3	$ 83.250	$ 249.750
5	Audiometría	18	$ 29.250	$ 526.500
6	Optometría	18	$ 32.000	$ 576.000
7	Mamografía	11	$ 176.667	$ 1.943.333
8	Electrocardiograma	18	$ 47.250	$ 850.500
9	PSA (Hombres mayores de 40)	6	$ 68.667	$ 412.000
LABORATORIOS CLINICOS				
10	Cuadro Hemático (Hemograma)	18	$ 27.500	$ 495.000
11	Glicemia	18	$ 19.750	$ 355.500
12	TSH (Tiroides)	18	$ 58.750	$ 1.057.500
13	Perfil lipídico completo	18	$ 44.500	$ 801.000
HIGIENE INDUSTRIAL/MEDICIONES/INSPECCIONES				
14	Inspección ergonómica de puesto de trabajo (Administrativo) con su respectivo informe Impreso y digital (Realizado por Fisioterapeuta esp. En Salud ocupacional).	18	$ 375.000	$ 6.750.000

15	Estudio ambiental de ILUMINACION (Por Puntos) con su respectivo informe (impreso y digital).	18	$ 212.500	$ 3.825.000
16	Aplicación de batería de riesgo psicosocial (Aplicación, Informe y socialización) para 18 funcionarios en la ciudad de Neiva.	18	$ 150.625	$ 2.711.250
DOCUMENTOS DEL SG-SST				
17	Diagnóstico de condiciones de salud (Impreso y digital).	1	$ 480.000	$ 480.000
18	Programa de vigilancia epidemiológica (Cardiovascular) según resultado de condiciones de salud e inspecciones de puesto de trabajo. (Impreso y digital).	1	$ 722.500	$ 722.500
TOTALES			$ 2.655.458	**$ 22.973.833**

Por tanto, el valor del contrato corresponderá al valor del monto del **presupuesto oficial, correspondiente A VENTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.973.833) IVA INCLUIDO.**

En consecuencia, se reitera que únicamente para efectos de la evaluación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta los valores unitarios y totales ofertados, los cuales no pueden superar el valor unitario y total, relacionado a continuación. So pena de rechazo.

Dentro de los valores fijados se consideran incluidos los Costos Indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, Garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al contrato, etc.

Así como, los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el servicio; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran detallados en la matriz siguiente:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	INFIHUILA

Variación de actividades a desarrollar	Son los efectos derivados de las condiciones de los procesos, que incrementen o disminuyan las actividades.		X	
Falta de idoneidad del Contratista	Ocurre cuando el contratista o cualquier persona vinculada al contrato, no ejecuta sus actividades conforme a los procesos, poniendo en riesgo calidad y oportuna entrega de los trabajos.	X		
Personal	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o la poca disponibilidad de personal requerida para el cumplimiento del objeto contractual.	X		
Programa de trabajo	Ocurre cuando se presentan inconsistencias en las secuencias o procedencias del programa o actividades, que puedan afectar la oportuna ejecución del contrato.	X		

9. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **INFIHUILA**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento general de las obligaciones	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el	Término de duración del contrato contados a partir de la suscripción.	X	

		cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.				
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la fecha terminación o recibo.	X		

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)"

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el INFIHUILA

realiza el presente análisis del sector, siendo que el objeto del proceso de contratación es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIOS AMBIENTALES, INSPECCION PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE BATERIA POR RIESGO PSICOSOCIAL, Y DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA" por valor de **VENTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($22.973.833) IVA INCLUIDO**.

Legal: Para satisfacer la necesidad requerida por el INFIHUILA con el fin de garantizar la contratación de la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales y demás actividades establecidas en el objeto contractual, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, del desarrollo del proceso de selección, se celebrará un contrato de prestación de servicios.

Histórico: En el territorio nacional, se encuentran constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

Precios Históricos: En el Departamento del Huila, se han suscrito diferentes contratos cuyo objeto contractual se asimila al del presente proceso.

No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
SGMCSM0028-24	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales ingreso periódicos post incapacidad y retiro diagnóstico de condiciones de salud a los funcionarios del sistema general de participación y de planta de la gobernación del Huila.	68.380.000
CPS-026-2024	Prestar los servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los trabajadores de la empresa de servicios domiciliarios de hobo EMUSERHOBO SA ESP	3.782.000
CPS 090 DE 2024-SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SA	Contratar los servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y medicina preventiva para apoyar en la prevención de los riesgos y apoyo en medicina laboral de los trabajadores y funcionarios de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP	66.000.000

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

13. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en

el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Infihuila. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

14. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con los códigos UNSPSC 93141808 - 85121803

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI__X__	NO____	FIRMA RESPONSABLE SOHAD FREYI CORREA Profesional Universitario

De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

15. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS TERRITORIALES

Una vez efectuados los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de contratación) y aprobadas las garantías por arte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismos, previa suscripción del acta de inicio.

A la fecha las tarifas de la carga tributaria tenidas en cuenta para el presente proceso son:

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	%
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	1,5%
ESTAMPILLAS PRO - UNIVERSIDAD	0,5%

NOTA: Estos gravámenes deben ser calculados sobre el Valor del Bien o Servicios sin IVA e impuesto al consumo, en caso de que estos apliquen.

16. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

PEDRO ANDRES LOPEZ GOMEZ
Jefe Oficina Administrativa (E)

Revisó: Lina María Salas Mendoza
Jefe Oficina Financiera

Proyectó: Gustavo Adolfo Ramírez
Profesional de apoyo de SST

Revisó: Karen Viviana Santiago Cuellar
Profesional de apoyo Oficina Jurídica